



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Es innegable que el problema ambiental es un tema que llegó para quedarse en nuestra sociedad. No sólo sucede esto en Río Negro sino que es un problema global. El desequilibrio que sufre nuestro ecosistema, básicamente por la influencia de la especie humana en la tierra, nos afecta a todos los seres vivos que habitamos el planeta. Ponerse a trabajar en materia de saneamiento y remediación ambiental es absolutamente fundamental y generaría un impacto positivo en nuestra calidad de vida.

En cuanto a legislación nacional podemos observar que el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional sostiene que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.";

También el Preámbulo de la Constitución de Río Negro plantea "...proteger la salud, asegurar la educación permanente, dignificar el trabajo, promover la iniciativa privada y la función social de la propiedad, preservar los recursos naturales y el medio ambiente...";

Sumado a esto, nuestra Constitución Provincial, en sus artículos 84 y 85 afirma "Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo." Y "Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades en defensa de los intereses ecológicos reconocidos en esta Constitución.";

Por los estudios disponibles y la recolección de relatos y experiencias en materia ambiental podemos afirmar que nuestra provincia requiere de un exhaustivo relevamiento de los problemas ambientales que afectan y ponen en riesgo sus recursos naturales y humanos. Con el fin de generar una planificación y un ordenamiento del territorio que permita la conservación y el desarrollo sustentable. El crecimiento acelerado y el desarrollo territorial que se viene dando en algunos lugares de Río Negro (Cipolletti, Viedma, Bariloche, etc.) producen un deterioro en el medio ambiente que, por carencia de sistematización de la información, no puede ser mensurado con precisión.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Además, no podemos olvidar que nuestros municipios están vulnerables ante esta problemática, a la cual atienden deficitariamente. Ya sea por falta de recursos económicos y/o humanos los municipios tienen muchos problemas para actuar en temas de índole ambiental. Un ejemplo muy claro lo constituye la actual situación de Cipolletti donde la contaminación del río negro en la zona del balneario y espacio de recreación "Isla Jordán", ha hecho que actualmente esté prohibido bañarse por encontrarse sus aguas contaminadas, como así también la contaminación del canal de los "Milicos", que terminó en la presentación de un amparo ecológico por parte de los vecinos. Pero también existen conflictos ambientales en Bariloche, Viedma, Allen, Regina, Roca, entre otras.

Nuestra provincia posee una de las cuencas hídricas más grandes de Argentina, la del río Negro. Lamentablemente la sanidad de dicha cuenca viene siendo afectada por la acción del hombre. Es fundamental tomar cartas en el asunto para prevenir un final al estilo "riachuelo". En este sentido, una de las zonas más afectadas por la contaminación es la denominada Región Comahue, que se extiende al Sur del río Colorado abarcando parte de las Provincias de Río Negro y Neuquén. Geográficamente está ubicada en la Patagonia Norte, cubriendo una superficie de aproximadamente 310 km². Dentro de esta superficie se encuentran las cuencas de los ríos Neuquén, Limay y Negro.

En los últimos veinte años la región Comahue sufrió una explosión demográfica que generó un desorden urbanístico. Esto ha llevado a que se vean sobrepasadas las capacidades operativas para brindar servicios básicos eficientes.

Pensamos que todo proceso de contaminación o deterioro ambiental constituye una injusticia y es un mecanismo a través del cual alguien le pasa un costo a la sociedad toda. Este pasivo se elimina de los costos financieros de quien provoca la externalidad negativa, por lo cual representa un beneficio económico neto para el contaminante. Éste se enriquece y los contaminados pagan con su ambiente, su economía, su salud o su propia vida, lo cual es social, ambiental y económicamente injusto, requiriendo la intervención del Estado. A esto le podríamos sumar el hecho de que el daño ambiental muchas veces es irreparable y esto se lo hacemos al único hogar que tenemos los seres humanos, el planeta tierra.

Asignar la verdadera importancia que detenta la variable ambiental es bregar por una ciudad o una región más justa y equitativa. Por ello es que las decisiones políticas deben considerar el mejoramiento de la calidad del ambiente, otorgándoles posibilidades ciertas y concretas de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

lograr el pleno desarrollo de sus demás derechos a todos los ciudadanos.

La prevención de la contaminación de cualquier actividad antrópica que pudiera ser causa directa o indirecta de degradación de los recursos naturales comprometidos, ameritan la adopción de acuerdos jurisdiccionales de compromisos e instrumentos capaces de conferir legalidad, legitimidad, ejecutividad y efectividad a las acciones de mitigación, corrección, mejora, reversión, y control que sería necesario ejecutar como expresión categórica de Política de Estado en la materia. Los municipios solos no pueden afrontar tamaño desafío, la Provincia sola chocaría con demasiados obstáculos. Por eso pensamos que deben ser ambos niveles estatales los que deben involucrarse en el tema, de manera coordinada y planificada.

El presente proyecto propone crear los Consejos Locales de Medio Ambiente, dedicados a la preservación y el saneamiento ambiental. Con la idea de poder elaborar una política de abordaje integral a través de un ámbito más amplio al actual o al estrictamente gubernamental, de manera de hacer posible la articulación de esfuerzos, capacidades y recursos tanto gubernamentales como comunitarios.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia; Luis Bonardo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créanse los Consejos Locales de Medio Ambiente en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Los Consejos Locales de Medio Ambiente se constituirán en el ámbito de cada gobierno municipal que adhiera a la presente ley.

Artículo 3°.- Cada Consejo Local de Medio Ambiente estará integrado por el Poder Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, Instituciones Académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil con Personería Jurídica y que en sus estatutos figure el objetivo de la protección ambiental, colegios profesionales, sectores empresariales y productivos y vecinos en general.

Artículo 4°.- Los Consejos Locales de Medio Ambiente tendrán como funciones:

- a) Elaborar un Plan Estratégico en materia de preservación y saneamiento del medio ambiente.
- b) Derivar inquietudes y demandas comunitarias y elevar propuestas ante el Consejo Provincial de Medio Ambiente (CODEMA).
- c) Formular sugerencias y/o propuestas a los Ejecutivos Municipales en materia de Medio Ambiente.
- d) Analizar objetivos y políticas para la preservación ambiental de todo el territorio municipal.
- e) Suscribir convenios de cooperación y asistencia técnica con universidades públicas nacionales y provinciales, con organizaciones no gubernamentales y con organismos internacionales.
- f) Realizar una amplia y activa campaña de concientización ambiental.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- g) Crear un sistema de información actualizado y de libre acceso al público, sobre la situación sanitaria y ambiental de la ciudad de Cipolletti.
- h) Abordar la problemática en forma intersectorial e interdisciplinaria, promoviendo la participación de la sociedad civil.
- i) Coordinar planes y políticas de medio ambiente con la Provincia de Río Negro.
- j) Dictar su propio reglamento interno.

Artículo 5°.- Cada Consejo Local de Medio Ambiente establecerá su organización y sus normas de funcionamiento.

Artículo 6°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los procedimientos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos Locales de Medio Ambiente.

Artículo 7°.- Los Consejos Locales de Medio Ambiente quedan facultados a recibir donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en contribuir al mejoramiento de la seguridad pública.

Artículo 8°.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro proveerá recursos técnicos para el funcionamiento de los Consejos Locales de Medio Ambiente.

Artículo 9°.- Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 10.- De forma.